



Referencia: 003712/2016
Secretaría General

DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DE ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016, DE 2 CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ALBERGUE COVADONGA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE “ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN SIN HOGAR”, PROYECTO DE “CENTRO DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR” Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Fundación Albergue Covadonga, entidad sin ánimo de lucro con fines sociales, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración, para el desarrollo de proyectos de carácter social dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio y en concreto a colectivos de personas sin hogar.

SEGUNDO.- En el ejercicio 2015, la Fundación Albergue Covadonga, suscribió dos convenios de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el desarrollo de los proyectos “Atención Integral de la Población sin Hogar” y “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar”.

TERCERO.- El convenio para el desarrollo del Proyecto “Atención Integral de la Población sin Hogar” que se suscribió con fecha 22 de abril de 2015, tiene como objetivo desde el año 1988 procurar la atención integral de las personas sin hogar y en situación de emergencia social, tendiendo en lo posible a su rehabilitación y su incorporación socio laboral y buscando la mayor normalización posible de sus vidas. A través del mismo, se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la Fundación Albergue Covadonga una subvención por importe de 296.400,00€ (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G 23 23121 48045 “Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión”.

CUARTO.- El convenio para el desarrollo del Proyecto “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar” suscrito el 22 de abril de 2015, nace a finales del año 2012 de la necesidad de ofrecer una alternativa de dispositivo de “fácil acceso” a aquellas personas que no utilizan los servicios de asistencia a personas sin hogar más normalizados, y tiene como finalidad, la de proteger y mejorar la calidad de vida de las personas que están en una situación de precariedad, que no tienen los recursos mínimos para vivir una vida normalizada, lo cual les hace encontrarse al límite o al margen de la sociedad, proporcionándoles un lugar de acogida y descanso, diversos servicios de higiene, además de informaciones, intervenciones y/o derivaciones hacia otros recursos sociales. A través del citado convenio se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la Fundación Albergue

Covadonga una subvención por importe de 376.018,00 € (trescientos setenta y seis mil dieciocho euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G 23 23121 48045 “Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión”.

QUINTO.- La Cláusula quinta de los convenios suscritos para el desarrollo de los proyectos “Atención Integral de la Población sin Hogar” y “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar” establece que estos estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrán prorrogarse por otro año, previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTO.- La Fundación Albergue Covadonga ha manifestado su interés en continuar desarrollando los proyectos mencionados en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante la solicitud expresa que figura en el expediente, de prórroga de los convenios de colaboración suscritos en el ejercicio 2015.

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta por una parte, que durante los años que se ha venido colaborando con la Fundación Albergue Covadonga se han cumplido las obligaciones asumidas por ésta en el desarrollo de los citados proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de apoyar el mantenimiento de los citados recursos y a la calidad de los proyectos, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de la correspondientes prórrogas para el año 2016 de los convenios de colaboración nominativos suscritos en el ejercicio 2015 con la Fundación Albergue Covadonga para la gestión de los proyectos “Atención Integral de la Población sin Hogar” y “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar” fijándose el compromiso económico para el presente ejercicio en 672.418,00 € (seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros), desglosado de la siguiente forma: “Atención Integral de la Población sin Hogar” 296.400,00 € (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros); y “Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar”: 376.018,00€ (trescientos setenta y seis mil dieciocho euros).

OCTAVO.- Para cubrir el gasto derivado de las prórrogas de los citados convenios de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del Estado de gastos, para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016: G 23 23121 48045 “Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12 d) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra



Referencia: 003712/2016
Secretaría General

redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la prórroga para 2016, por 1 año, de los convenios de colaboración suscritos con fecha 22 de abril de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los siguientes proyectos “Atención Integral de la Población sin Hogar” y “Centro de baja Exigencia para Personas sin Hogar”.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 672.418,00€ (seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho euros) con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado para 2016: ‘G 23 23121 48045 “Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión”, desglosado de la siguiente forma: “Atención Integral de la Población sin Hogar” 296.400,00 € (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos euros); y “Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar”: 376.018,00€ (trescientos setenta y seis mil dieciocho euros).

TERCERO.- La justificación económica de la aplicación de las subvenciones se presentará antes del 30 de julio de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 en el 2º 50%, según el MODELO adjunto al presente acuerdo. La Memoria de actuación anual de los proyectos subvencionados se presentará antes del 31 de enero de 2017.

CUARTO.- Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

QUINTO.- Las subvenciones se abonarán anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, de la siguiente forma: un 80% una vez concedidas y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del

Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006).»

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por seis votos a favor (2 de FORO, 2 de PSOE, 1 de PP y 1 de C,s) y dos abstenciones (XSP).

Y, para que conste a los efectos de su unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón, a once de marzo de dos mil dieciséis.

VºBº
LA PRESIDENTA,



Fdo. Eva María Illán Méndez



 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 10706572503440137521  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:
003712/2016 Convenio-Protocolo FMSS	RESOLUCION RECTIFICATORIA DEL ACUERDO DE JUNTA RECTORA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016 DE PRORROGA PARA EL AÑO 2016, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION SUSCRITOS EN 2015 ENTRE LA FMSS Y LA FUNDACION ALBERGUE COVADONGA
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS	
Emisor:	
Fecha Emisión: 20/05/2016	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 23 de Mayo de 2016	LA SECRETARÍA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 23 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/02221

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016, se acordó la prórroga por un (1) año de los convenios de colaboración suscritos con fecha 22 de abril de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los siguientes proyectos: "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar".

SEGUNDO.- En el precitado Acuerdo no se hace referencia a la remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información, que junto con el beneficiario y demás actos administrativos relativos a la subvención pública concedida, es obligatorio enviar a la BDNS, tras la entrada en vigor, el 1 de enero de 2016, de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, con la nueva redacción dada a los mismos, por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

TERCERO.- Procede rectificar el precitado Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 en el sentido de añadir un apartado sexto en la parte resolutive del mismo, en el que se diga:

"SEXTO.- El presente acuerdo, el acuerdo de la Junta Rectora de fecha 06 de abril de 2015 por el cual se aprobó la suscripción de los convenios de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los proyectos "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 14 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales establece que la Presidencia adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión inmediata que se celebre o en la extraordinaria que se convoque

SEGUNDO.- El artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.

VISTO el expediente de razón

La Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar el precitado Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 en el sentido de añadir un apartado sexto en la parte resolutive del mismo, en el que se diga:

"SEXTO.- El presente acuerdo, el acuerdo de la Junta Rectora de fecha 06 de abril de 2015 por el cual se aprobó la suscripción de los convenios de colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales" y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo de los proyectos "Atención Integral de la Población sin Hogar" y "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta Rectora de la Fundación de la presente Resolución en la primera reunión inmediata que se celebre.

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 004264/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION CON LA FUNDACION ALBERGUE COVADONGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CENTRO DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR EN EL AÑO 2015

En Gijón, a 22 de abril de 2015

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, con efectos del día 15 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D. Lorenzo Marifías Bermejo (DNI 08693711X), en calidad de Presidente de la Fundación Albergue Covadonga, con CIF G33646035 y domicilio a estos efectos, en la C/ Diario El Comercio, s/n, CP 33207 de Gijón.

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales tiene entre sus fines colaborar con Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Gijón en el ámbito de los servicios sociales.

II.- Que la Fundación Albergue Covadonga es una asociación sin ánimo de lucro, que forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón que se creó por Acuerdo Marco suscrito entre varias entidades con fecha 4 de noviembre de 2010, para atender a las personas sin domicilio estable, o que por causas ajenas a su voluntad, se encuentran en situación de no poder acceder a una vivienda de forma independiente.

III.- Que la Fundación Albergue Covadonga ha presentado a la Fundación el proyecto denominado "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar" (CIAPSH), que se integra en la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón y que nace, como consecuencia de la necesidad de ofrecer un recurso de acceso directo e inmediato, sin exigencias ni restricciones, a personas mayores de edad sin hogar que se encuentran en una situación de precariedad económica, social o de exclusión. Con este proyecto se pretende ofrecer un lugar de descanso y relación, donde se facilitarán diversos servicios de higiene y salud, pequeños refrigerios, además de información, intervención y derivación hacia otros recursos.

IV.- Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Fundación Albergue Covadonga para el desarrollo del Proyecto "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar" (CIAPSH) y seguimiento conjunto del mismo.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe con la finalidad de desarrollar el proyecto "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar" (CIAPSH), que se adjunta a este Convenio, consistente en dar cauce a una acción de interés general, ofreciendo a personas sin hogar y en situación de desarraigo y exclusión social, un lugar de estancia y relación, de acceso directo y con un mínimo umbral de exigencia, donde se facilitarán diversos servicios de higiene y salud, pequeños refrigerios, además de información y orientación sobre otros recursos y servicios.

El dispositivo en el que se desarrolla el Proyecto "Centro de Baja Exigencia para Personas sin Hogar" forma parte de la mencionada Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

El proyecto técnico incluido en presente Convenio, que figura en el expediente de razón, se ha definido dentro de la Red de Atención a Personas sin Hogar, pudiendo realizarse modificaciones en el mismo derivadas de su pertenencia a la citada Red y de las normas por las que ésta se rige, durante el desarrollo del presente Convenio.

A tal efecto, la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 376.018,00€ (trescientos setenta y seis mil dieciocho euros) con cargo a la partida G23 23121 480 45 "Red Atención Personas sin Hogar. Inclusión" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.- La Fundación Albergue Covadonga deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio, conforme a lo establecido en las cláusulas del mismo.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Titulado/a superior	2.503,31 €	34.196,96 €
Titulado/a medio/a	2.198,76 €	30.263,44 €
Administrativo/a	1.682,13 €	23.354,38 €
Auxiliar administrativo/a	1.442,21 €	20.180,02 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. Podrá prorrogarse por otro año, previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Abono de la subvención.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 004264/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente, garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia, siendo de aplicación si se diera dicha circunstancia lo previsto en la cláusula séptima de este convenio.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.
12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:
 - Ofrecer a las personas en situación de precariedad un espacio de estancia y relación, de acceso directo y con un mínimo umbral de exigencia.
 - Intervención, información y/o derivación a los distintos servicios y recursos sociales.

- Cubrir necesidades básicas de alojamiento, descanso e higiene, proporcionar un pequeño refrigerio a fin de contribuir a la mejora de sus hábitos de higiene y sanitarios.
- Facilitar el uso normalizado de otros recursos socio-sanitarios.
- Mejorar sus condiciones de vida, tanto en el ámbito sanitario como social y personal
- Atención a situaciones de emergencia.

La Fundación Albergue Covadonga se atenderá a las directrices establecidas en las Comisiones Técnica y General de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón de las que forma parte la Fundación Albergue Covadonga.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.- Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Fundación Albergue Covadonga y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Fundación Albergue Covadonga :
 - a. Dos Técnicos responsables del Proyecto
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
 - a. Un técnico de la Jefatura de División de Promoción Social de la Fundación.
 - b. El/la Jefe/a de División de Acción Social o el/la Director/a de la Fundación

NOVENA.- Justificación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, según modelo que figura como Anexo al Convenio.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 00-4264/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- Un 50% dentro del mes de julio del año en curso,
- El 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2016, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar.

DECIMA.- Protección de datos de carácter personal Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

UNDECIMA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.

DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

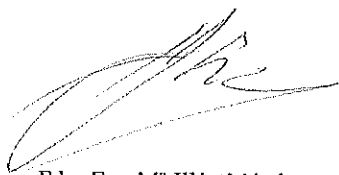
1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DECIMOTERCERA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOCUARTA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

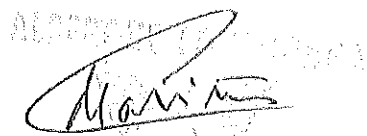
Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**



Fdo. Eva Mª Illán Méndez.

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
ALBERGUE COVADONGA**



Fdo. Lorenzo Mariñas Bermejo



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 004264/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

ANEXO AL CONVENIO 2015

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/Dª Secretario/a de la Asociación / Fundación
....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de 2015, para el desarrollo del Proyecto, no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.

- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100 % del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 2015.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

1. The first part of the document is a title page. It contains the title of the document, the author's name, and the date of the document. The title is "The First Part of the Document". The author's name is "John Doe". The date of the document is "1/1/2023".

2. The second part of the document is an introduction. It contains a brief overview of the document and its purpose. The introduction states that the document is a report on the results of a study conducted by the author. The purpose of the study was to determine the effectiveness of a new treatment for a certain condition.

3. The third part of the document is a literature review. It contains a summary of the research that has been done in the field of the study. The literature review shows that there is a need for a new treatment for the condition, and that the author's study is one of the first to test a new treatment.

4. The fourth part of the document is a methodology section. It describes the methods that were used in the study. The methods include a randomized controlled trial, which is the gold standard for testing the effectiveness of a new treatment.

5. The fifth part of the document is a results section. It contains the data that were collected during the study. The results show that the new treatment was effective in treating the condition, and that it was safer than the current treatment.

6. The sixth part of the document is a discussion section. It discusses the implications of the results of the study. The discussion states that the new treatment should be used in the treatment of the condition, and that further research is needed to determine the long-term effects of the treatment.

7. The seventh part of the document is a conclusion section. It contains the author's final thoughts on the study. The author concludes that the new treatment is effective and safe, and that it should be used in the treatment of the condition.

8. The eighth part of the document is a references section. It contains a list of the research that was cited in the document. The references include the author's own research, as well as the research of other authors in the field.

9. The ninth part of the document is an appendix section. It contains additional information that is related to the study. The appendix includes a list of the participants in the study, and a copy of the questionnaire that was used to collect data.

10. The tenth part of the document is a final section. It contains the author's contact information and a statement of the author's agreement to publish the document. The author's contact information is "John Doe, MD, PhD, 1234 Main Street, Anytown, USA". The author's statement of agreement is "I, John Doe, agree to publish this document in its current form, and I warrant that the content is true and accurate to the best of my knowledge and belief."